

REGLAMENTO DE ELECCIONES 2019 DE PRODUCE

De conformidad con el nombramiento decidido en sesión ordinaria del Consejo Directivo de Produce el 13 de diciembre de 2018, los miembros del Comité de Elecciones señores ARMANDO LUGO, MIGUEL DE PUY y DINO NUGENT, hacemos del conocimiento de los socios el presente reglamento para las elecciones de PRODUCE 2019.

Artículo 1: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales corresponde al secretario del Consejo Directivo la elaboración del Padrón Electoral, con base a la información que suministra el Director General. El Padrón Electoral constara del listado general de socios con derecho a voto, indicando en cada caso los votos adicionales a que cada uno pueda tener derecho de conformidad con lo dispuesto en artículo 25 de los Estatutos Sociales.

Artículo 2: De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, el Padrón Electoral deberá estar elaborado al día siguiente de aprobarse por el Consejo Directivo la convocatoria de Asamblea General y puesto a disposición de todos los asociados.

Artículo 3: A los efectos de la determinación de los votos adicionales que conforme al artículo 25 pueda corresponder a cada socio, se tomará como base la información sobre distribuciones y volumen de catálogos disponibles a las fechas previstas por dicho artículo. Toda la información relativa al Padrón Electoral y votos adicionales será certificada por un auditor externo.

Artículo 4: Conforme a lo establecido en el artículo 66 de los estatutos sociales, corresponde al Comité de Elecciones proclamar la nómina vencedora.

Artículo 5: De conformidad con el artículo 54, literal C, de los estatutos sociales, el secretario del Consejo Directivo será el encargado de elaborar el acta de la Asamblea donde se refleje el resultado de la votación que haya sido proclamado por el Comité de Elecciones.

Artículo 6: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo nombrará un Comité de Elecciones, compuesto por 3 personas, con una anticipación no menor de 60 días de la fecha de la Asamblea.

Artículo 7: El Comité de Elecciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Proclamar la nómina vencedora.
- b) Resolver las situaciones de empate mediante la realización de una nueva votación.
- c) Recibir y resolver las impugnaciones a votos individuales o sobre incumplimientos a las normas generales del proceso electoral.
- d) Invitar a la Dirección Nacional del Derecho de Autor a participar de la Asamblea en la calidad de observador durante el conteo de los votos.

Artículo 8: De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de los estatutos sociales, el Comité de Elecciones recibirá postulaciones escritas, bajo la modalidad de nómina o listas electorales y en sobres cerrados, presentadas bajo juramento de decir la verdad, cuando menos 30 días antes de la Asamblea. Dichas postulaciones serán publicadas en la sede social cuando menos 15 días antes de la fecha fijada para la Asamblea. El periodo de postulaciones será anunciado a todos los asociados con derecho a ser elegidos por medio de circular enviada por correo electrónico y pagina web institucional. La convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional el día 28 de diciembre de 2018 a objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos sociales.

Artículo 9: En las postulaciones los postulantes indicarán los cargos que aspiran ser electos en el Consejo Directivo.

Artículo 10: Todos los socios con derecho a voto deberán tener acceso al Padrón Electoral, una vez que este haya sido confeccionado.

Artículo 11: Durante la Asamblea cada socio manifestará su voto a mano alzada y de viva voz. El Comité Electoral velará por el mantenimiento del orden en la votación y podrá amonestar a aquellos asociados que incurrieren en actos o expresiones contrarios a los estatutos o a las normas de cortesía y civilidad.

Artículo 12: Las impugnaciones que se presenten, serán resueltas por el Comité de Elecciones, conforme a los estatutos sociales, en el término de 5 días hábiles después de las elecciones.

Artículo 13: El Comité de Elecciones cesará en sus funciones una vez que los asociados que resulten electos y hayan sido proclamados durante la Asamblea, sean debidamente juramentados en un plazo no superior a 45 días después de la Asamblea.

Artículo 14: Todo lo no incluido expresamente en el presente reglamento será resuelto por el Comité de Elecciones en consulta con el presidente del Consejo Directivo siempre procurando respetar los principios de justicia y equidad.

Artículo 15: Siendo el 19 de enero de 2019 (sábado) día inhábil, se recibirán postulaciones hasta el 21 de enero de 2019 de 8:00 am a 4:00 pm. Las nóminas serán presentadas de forma escrita en la sede de PRODUCE, firmadas por todos los aspirantes.

Comité de Elecciones

Ciudad de Panamá, Diciembre 2018

ARMANDO LUGO

MIGUEL DE PUY

DINO NUGENT